



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE041580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00221, 29 de marzo del 2012

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1113 DEL 15 DE MAYO DE 2008”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 910 de 2008, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. 2008ER13947 del 3 de abril de 2008 y 2008ER17220 del 24 de abril de 2008, la señora VIKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.857.782 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad MASECAR LTDA, identificada con el Nit. 900.183.150-6, con domicilio principal en esta ciudad, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la Certificación para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, en la Avenida Boyacá No. 49 – 10 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las normas técnicas colombianas, mediante el empleo del equipo analizador de gases Marca AVL, modelo DIGAS 2200, serie No. 337.

Que por medio de la Resolución No. 1113 del 15 de mayo de 2008, se otorgó certificación en materia de revisión de gases a la sociedad MASECAR LTDA, identificada con el Nit. 900.183.150-6, para que operara como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A en el establecimiento de comercio denominado MOTO TEST QUICK, ubicado en la Avenida Boyacá No. 49-10 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente, a la Señora VICKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO, identificada con C.C. No. 52.857.782, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MASECAR LTDA, y cuenta constancia de ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2008.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificados



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EED41580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Que a través de comunicación externa identificada con el radicado No. 2011ER162717 del 14 de diciembre de 2011, la señora VIKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO, identificada con C.C. No. 52.857.782, en su calidad de Gerente General de la Sociedad MASECAR LTDA., solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente: "... se realicen las modificaciones necesarias para retirar a partir de la fecha, de todos los documentos, correspondencia y demás registros la marca MOTO TEST QUICK correspondiente a la compañía Masecar Ltda (Nit: 900.183.150-6 y sea remplazada por: Nombre del establecimiento: MOTO OK. Nit. 900.183.150-6. Dirección Av Boyacá 49 – 10 Barrio Normandía Tel: 6 04 1719 – 5 473932. De igual manera anexo certificado original de la empresa Masecar Ltda, la cancelación de la marca MOTO TEST QUICK y certificado del nuevo nombre del establecimiento MOTO OK."

Que en la Resolución No. 1113 del 15 de mayo de 2008 mencionada, se otorgó la certificación en materia de revisión de gases a la sociedad MASECAR LTDA, para que operara como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A (en) el establecimiento de comercio denominado MOTO TEST-QUICK, lo cual impone, de acuerdo a lo informado por su Gerente General, la necesidad de modificar el nombre o razón social del establecimiento por el de MOTO OK, que continuara funcionando en la Avenida Boyacá No. 49-10 de la Localidad de Engativá de Bogotá de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

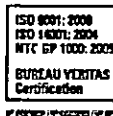
Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que mediante la Resolución No. 0003500 del 21 de noviembre de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecieron "las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012E041580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

automotores que transiten por el territorio nacional”, estableciendo en el numeral 2º del Artículo Noveno como obligación del Centro de Diagnóstico Automotor una vez sea habilitado, la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes las modificaciones que efectúe el Centro de Diagnóstico Automotor con respecto a la información acreditada para obtener su habilitación.

Que por medio de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que la Resolución No. 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su Artículo Segundo.

“Artículo Segundo. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

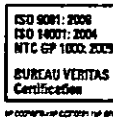
6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...

Que mediante el Artículo Tercero de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modificó el Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005, en el sentido de establecer que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 21 de noviembre de 2005.

Que a través de la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de Los vehículos livianos que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma Resolución.

Que la Gerente General del mencionado centro, mediante radicado No. 2011ER162717 del 14 de diciembre de 2011, informó el cambio de razón social del establecimiento de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012E041580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

comercio MOTO TEST QUICK, de propiedad de la Sociedad MASECAR LTDA identificada con NIT. 900.183.150-6, por el de MOTO OK, y aportó para tal efecto los Certificados de Existencia y Representación Nos. R032876601 del 21 de Octubre de 2011 y R033271918 del 12 de diciembre de 2011 expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante los cuales se establece que el establecimiento de comercio MOTO TEST QUICK con matrícula 01789520 del 3 de abril de 2008 fue cancelado en virtud de la comunicación de fecha 21 de octubre de 2011 y que la sociedad MASECAR LTDA, estableció como de su propiedad el establecimiento MOTO OK con Matrícula No. 02164013 del 5 de diciembre de 2011, razón por la cual este Despacho modificará en la parte resolutive del presente acto administrativo, la Resolución No. 1113 del 15 de mayo de 2008, por medio de la cual se certificó el citado Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la presente resolución de modificación se realiza sin perjuicio del proceso sancionatorio iniciado mediante Auto No. 3989 del 08 de Septiembre de 2011, el cual continuará su trámite respectivo.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
RTC GP 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE041580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Saldia
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1113 del 15 de mayo de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad MASECAR LTDA, identificada con NIT. 900.183.150-6, y representada legalmente por la señora VIKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.857.782 expedida en Bogotá, D.C., la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia en el literal e) del Artículo 6 de la Resolución No. 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para operar con la línea de motos como centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en el establecimiento denominado MOTO OK identificado con matrícula No 02164013 del 5 de diciembre de 2011, ubicado en la Avenida Boyacá No. 49 - 10, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos y apartes de la Resolución No. 1113 del 15 de mayo de 2008, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gerente General de la Sociedad MASECAR LTDA, Señora VIKY CAROLINA HUERTAS CARREÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.857.782, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Boyacá No. 49-10 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Parágrafo.- El Representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

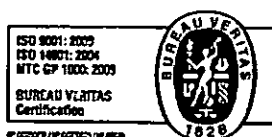
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EED41580 Proc #: 2323945 Fecha: 29-03-2012
Tercero: MASECAR LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Saldó
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

[Handwritten signature]

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches

C.C: 53016251

T.P: 158058CS

CPS:

CONTRAT
O 674 DE
2011

FECHA
EJECUCION: 29/02/2012

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches

C.C: 53016251

T.P: 158058CS

CPS:

CONTRAT
O 674 DE
2011

FECHA
EJECUCION: 20/03/2012

Juan Carlos Riveros Saavedra

C.C: 80209525

T.P:

CPS:

BORRAR
USER

FECHA
EJECUCION: 28/03/2012

Aprobó:

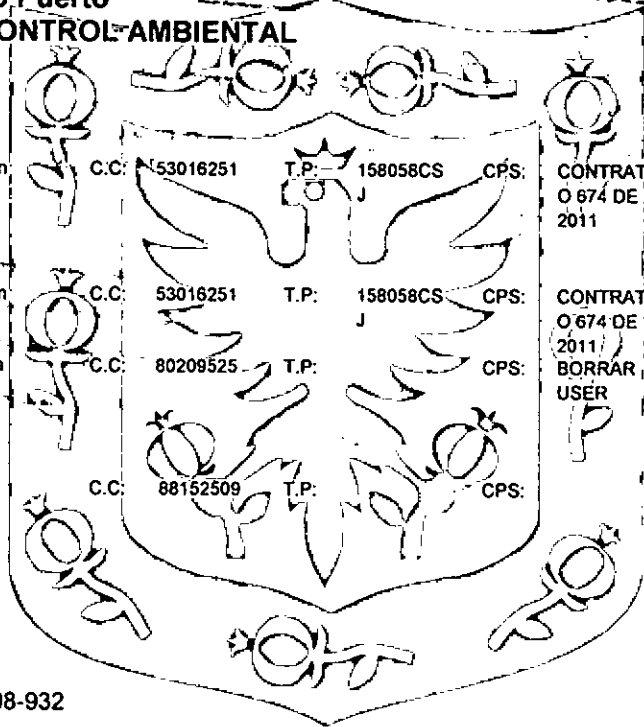
Edgar Alberto Rojas

C.C: 88152509

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 21/03/2012



MASECAR LTDA
Expediente: DM-16-2008-932



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13/04/2012 () días del mes de ABRIL del año (20012), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION 00221/2012 al señor (a) Viky Carolina + AVENTA CARREÑO su calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.957.782 del Distrito, T.P. No. _____

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede la reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los 05 días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: AV. Boyaca No. 49-10

Telefono (s): 604 17-79

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 () del mes de ABRIL del año (2012), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

MARTA CORREA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA